

9.- Agua Salada

Propietario: Héctor Ruíz Suárez
Suplente: Leonardo Campos Arias

10.- El Saúz

Propietario: Ana Esthela López Mendoza
Suplente: Balbina Camacho Ruelas

11.- San Antonio

Propietario: María Cuéllar Saucedo
Suplente: Celia Saucedo Cruz

12.- El Terrero

Propietario: Rafael Hernández Anguiano
Suplente: Antonio Rodríguez Barbosa

13.- Agua Fría

Propietario: Irene Aguilar Jiménez
Suplente: Héctor Manuel Núñez Aguilar

14.- Ranchitos

Propietario: Silvino Rosales Curiel
Suplente: Dimas Flores Serratos

15.- El Arrayanal

Propietario: Celedonio Michel Meza
Suplente: Avelino Ruíz Silva

16.- El Nogal

Propietario: J. Cruz Rodríguez Alejandres
Suplente: María Figueroa Campos

17.- La Playa

Propietario: Juan Serratos Enciso
Suplente: J. Jesús Magaña Ramírez

18.- Platanarillo

Propietario: José Luis Rodríguez Solano
Suplente: Jorge Rosas Amezcua

19.- La Coconal

Propietario: Agustín Serratos Figueroa
Suplente: Jani Elisabeth Quintero Partida

CUARTO.- Los Comisarios Propietarios deberán rendir la protesta de ley en la sesión que al efecto celebre este Honorable Cabildo, los cuales deberán tomar posesión de sus cargos al día siguiente de la misma. Los suplentes lo harán en caso de que, en lo futuro, sea necesario que asuman el cargo, de conformidad con el Reglamento respectivo.

Los Comisarios salientes deberán entregar a cada uno de los Comisarios Municipales Propietarios entrantes la documentación que tengan en su poder, así como el sello correspondiente.

QUINTO.- Las autoridades auxiliares que fueron designadas por el actual Cabildo permanecerán en sus

cargos hasta que sean relevadas por la administración municipal 2015-2018.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Colima. Cúmplase.

Dado en Sala de Cabildos "**Senador Elías Arias Figueroa**", a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece.

M.C. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL. Rúbrica. **LICDA. LILIA FIGUEROA LARIOS**, SINDICO MUNICIPAL. Rúbrica. **ING. FRANCISCO RENÉ MANCILLA FIGUEROA**, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica. **C. XOCHITL AVALOS MIRAMONTES**, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica. **C. LEONEL CASTAÑEDA MICHEL**, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica. **C. JAVIER NOVOA CAMPOS**, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica. **PROFR. FRANCISCO CAMPOS PRECIADO**, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica. **C. LEVIT VÁZQUEZ ANGUIANO**, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica. **C. JOSEFINA MARTÍNEZ MACÍAS**, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica. **C. RAFAEL VÁZQUEZ ANGUIANO**, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica.

DOY FÉ:

MVZ. JESÚS ANTONIO BEAUREGARD GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COQUIMATLÁN, COL.**

DICTAMEN

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RESPECTO A LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES HECHAS AL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos, integrada por L.T.S. SALVADOR FUENTES PEDROZA, Presidente de la comisión, así como por la LICDA. ERIKA ALEJANDRINA TEJADA AGUILAR Secretaria de la

comisión, nos dirigimos a ustedes, con fundamento en las facultades que nos concede el artículo 108 fracciones III del Reglamento del Buen Gobierno municipal de Coquimatlán, a efecto de proponerles lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El día 15 del mes y año en curso se turnó a la comisión el proyecto de la creación de la Dirección de Planeación, por lo tanto se modificó y adicióno al Reglamento respectivo los artículos correspondientes para que dicha dirección pueda entrar en funciones.

Por lo antes expuesto, propongo al H. Cabildo lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en el 45, fracción I, inciso a), 116, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima es de autorizarse y se autoriza la reforma en el Reglamento de Buen Gobierno de Coquimatlán, para quedar en los términos siguientes:

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA

REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

L.T.S. SALVADOR FUENTES PEDROZA, Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su artículo 47, fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en sesión Extraordinaria celebrada el 22 de Enero de 2013, el H. Cabildo Municipal de Coquimatlán, Colima, aprobó por MAYORÍA el siguiente:

ACUERDO

QUE APRUEBA LAS MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

Se adición al artículo 176 la fracción IX, en el artículo 178, en su parte 9 se suprimió la fracción I, además de adicionarse la parte 10, se deroga del artículo 248 las fracciones III y IV, se Modifica el artículo 258, se deroga el artículo 259 en su totalidad, se adiciona la sección X donde se menciona a la Dirección de Planeación y las facultades que se le otorgan.

Artículo 176.-.....

I a la VIII.-.....

IX.- Dirección de Planeación.

Artículo 178.-.....

1- 8.-.....

9.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

I.- SE DEROGA

II – IV.-.....

10.- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

a) Unidad de Obras y Proyectos Sociales.

b) Unidad de Programación y Participación Social.

c) Unidad de Estadística y Seguimiento.

Artículo 248.-.....

I al II.-

III.- Derogado

IV.- Derogado

V al XIX.-.....

Artículo 258.- La Dirección de Desarrollo Municipal contará con cuatro departamentos: de Fomento Económico, Desarrollo Rural y Desarrollo Social, cuyas funciones se enuncian a continuación.

Artículo 259.- Derogado

SECCIÓN IX.- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Artículo 262.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Planeación Estratégica del municipio, El H. Ayuntamiento tendrá una Dirección de Planeación, la cual estará a cargo de una persona denominada Director de Planeación, al que le corresponden las funciones siguientes:

I. Fungir como integrante del COPLADEMUN.

II. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

III. Conocer e informar al Presidente Municipal de los distintos programas de inversión Estatales y Federales, para el Desarrollo Municipal.

IV. Integrar el Programa Operativo Anual para la ejecución de la obra pública y los Programas Sociales, y presentarlo para su depuración a las distintas dependencias municipales.

V. Remitir la propuesta de inversión anual al COPLADECOL y a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, para su aprobación definitiva.

VI. Revisar conjuntamente con las dependencias municipales los acuerdos de coordinación que en materia de programación, presupuestación, y gasto público, para la ejecución de Obra Pública y Programas Sociales, firme el Presidente Municipal.

VII. Integrar los expedientes técnicos y financieros en coordinación con las distintas dependencias municipales, a efecto de cumplimentar las disposiciones normativas para la adecuada ejecución del programa de obra pública, de servicios y programas sociales.

VIII. En coordinación con la Dirección de Obras Públicas realizar las labores de supervisión de la obra pública, llevando el seguimiento físico y financiero, así como de avance de ejecución e informar periódicamente al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado sobre tal avance.

IX. Tramitar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, los expedientes técnicos y financieros de las obras aprobadas para la asignación de los recursos, agotando su procedimiento hasta la obtención y comprobación de los mismos.

X. Conjuntamente con las dependencias municipales supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado, con sujeción al expediente técnico aprobado.

XI. Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra en cuestión a la ciudadanía.

XII. Contribuir al desarrollo social de los habitantes de la zona urbano- marginada del Municipio, mediante la aportación de recursos propios y aquellos instrumentos que permiten mezcla de recursos, para la ejecución de obras de infraestructura y acciones sociales que brinden un desarrollo integral de la sociedad coordinando y dando seguimiento a los distintos programas estatales o federales relacionados con ello.

XIII. Evaluar y registrar el cumplimiento de las estrategias y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo.

XIV. Compilar y procesar la información básica en las diferentes dependencias locales, para elaborar el anexo estadístico y el texto del Informe de Gobierno Municipal.

Por lo tanto, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima a 22 del mes de Enero de 2013.

RÚBRICAS

L.T.S. SALVADOR FUENTES PEDROZA, Presidente Municipal, Rúbrica, C. RAMÍRO TOSCANO SÁNCHEZ, Sindico, Rúbrica, C. LEONOR ALCARAZ MANZO, Regidora, Rúbrica, C. ADELINA CHÁVEZ ORTEGA, Regidora, Rúbrica, C. VÍCTOR MANUEL CALVARIO MONTAÑO, Regidor, Rúbrica, Licda. ERIKA ALEJANDRINA TEJADA AGUILAR, Regidor, Rúbrica, LIC. PEDRO LARIOS ORTEGA, Regidor, Rúbrica.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima a 22 del mes de Enero de 2013.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTOS

L.T.S SALVADOR FUENTES PEDROZA
Presidente. Rúbrica.

LICDA. ERIKA ALEJANDRINA TEJADA AGUILAR
Secretaria. Rúbrica.

